

2 aproximaciones de 450.000 pesetas cada una para los billetes números 05119 y 05121.	
99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 05101 al 05200, ambos inclusive (excepto el 05120).	
799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	20
7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	0
1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número ... ..	53707
Vendido en Madrid.	
2 aproximaciones de 250.000 pesetas cada una para los billetes números 53706 y 53708.	
99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 53701 al 53800, ambos inclusive (excepto el 53707).	
1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número ... ..	69600
Vendido en Barcelona.	
2 aproximaciones de 101.250 pesetas cada una para los billetes números 69599 y 69601.	
99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 69501 al 69600, ambos inclusive (excepto el 69600).	
16 premios de 250.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en	
	1850                  5981
1.920 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en	
	046      320      581      795
	074      379      819      799
	076      410      696      822
	082      417      767      886
	217      512      773      893
	277      565      773      900

Esta lista comprende 11.040 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las doce series, 132.480 premios, por un importe de 1.880.000.000 de pesetas.

Madrid, 4 de junio de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**13499** RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 11 de junio de 1977.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 11 de junio, a las doce horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno número 137, de esta capital, y constará de diecisiete series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 56.000.000 de pesetas en 12.328 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	8.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	4.000.000
1 de 1.500.000 (una extracción de 5 cifras) ...	1.500.000
24 de 100.000 (tres extracciones de 4 cifras) ...	2.400.000
1.800 de 10.000 (veinte extracciones de 3 cifras).	18.000.000
1.600 de 5.000 (dos extracciones de 2 cifras) ...	8.000.000
2 aproximaciones de 300.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	600.000
2 aproximaciones de 150.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	300.000
2 aproximaciones de 118.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	236.000

Premios de cada serie	Pesetas
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	990.000
799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	3.995.000
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	7.999.000
<b>12.328</b>	<b>56.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán dos bombos; tres, para los de 10.000, y cuatro, para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos, tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 1.500.000 pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00.000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial, a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exi-

gidá para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 4 de junio de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**13500** RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas a la Beneficencia de la Diputación Provincial de Santander.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Residencia Femenina «Santa Teresa», de la excelentísima Diputación Provincial de Santander, Establecimientos de Beneficencia Provincial, han resultado agraciadas las siguientes:

Fernanda López Ruiz, María Begoña Cuadriello Bárcena, Angeles Abascal Cobo, Ascensión Díez Osle y María Milagros Fraile Hervás:

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 4 de junio de 1977.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

**13501 BANCO DE ESPAÑA**

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 6 al 12 de junio de 1977, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) .....	67,42	69,95
Billete pequeño (2) .....	66,75	69,95
1 dólar canadiense .....	63,68	66,38
1 franco francés .....	13,65	14,16
1 libra esterlina (3) .....	115,92	120,26
1 franco suizo .....	27,14	28,16
100 francos belgas .....	187,75	194,79
1 marco alemán .....	26,68	29,76
100 liras italianas (4) .....	7,85	8,42
1 florín holandés .....	27,43	28,46
1 corona sueca (5) .....	15,29	15,94
1 corona danesa .....	11,16	11,63
1 corona noruega .....	12,81	13,35
1 marco finlandés .....	16,49	17,19
100 chelines austríacos .....	401,35	418,40
100 escudos portugueses (6) .....	187,50	174,61
100 yens japoneses .....	24,38	25,13
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	12,17	12,67
100 francos C. F. A. ....	27,37	28,22
1 cruzeiro .....	4,23	4,36
1 bolívar .....	15,50	15,98

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.  
 (2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.  
 (3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.  
 (4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 20.000, 50.000 y 100.000 liras.  
 (5) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas.  
 (6) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

Madrid, 6 de junio de 1977.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**13502** ORDEN de 5 de abril de 1977 por la que se amplian los beneficios de la Real Orden de 22 de julio de 1926 a determinados establecimientos de la Congregación de Madres de Desamparados y San José de la Montaña.

Ilmo. Sr.: Visto el presente expediente iniciado por escrito de la Superiora General de la Congregación de Madres de Desamparados y San José de la Montaña, al objeto de que se amplien los beneficios de la Real Orden de 22 de julio de 1926 a los establecimientos que la Congregación tiene en las provincias de Asturias (Gijón y Ribadesella), Granada (capital), Palma de Mallorca (capital), Valencia (capital, Catarroja y Chestel) y Zaragoza (capital), y

Resultando que ya hubo de dictarse una Orden en 5 de enero de 1946 a instancia de la misma Superiora, solicitando que la Real Orden de 22 de julio de 1926, que clasificó como de beneficencia particular la institución que dicha Congregación tiene establecida en Madrid, se entendiese ampliada a los demás establecimientos que la dicha Congregación tiene en España, sin que ninguno de ellos pudiera quedar excluido del alcance de la Orden ministerial general de clasificación;

Resultando que por Orden ministerial de 18 de enero de 1941 se declaró ya que los efectos de la citada Real Orden de 22 de julio de 1926 se entendieran ampliados a los establecimientos que dicha institución tiene establecidos en diversos puntos de España, tales como en San Sebastián, Barcelona, Sevilla, Málaga y otros, sin necesidad de que se formulase declaración alguna;

Resultando que la petición que ahora se hace es análoga al supuesto que contempla la Orden de 5 de enero de 1946 a que venimos refiriéndonos;

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y sus disposiciones aclaratorias y concordantes;

Considerando que en el caso de que aquí se trata, la Administración, concretamente el Protectorado Central representado por este Ministerio de la Gobernación, ha venido a dejar prejuzgado el criterio a seguir, al dictar sus resoluciones de 18 de enero de 1941 y 5 de enero de 1946, extendiendo la clasificación en el sentido ampliatorio que la postulante solicita, de tal modo que ya no podrá denegarse a esta Congregación la ampliación que pide sin que la Administración viniera a volver sobre sus propios acuerdos, cosa que contaría al principio general de derecho que a los particulares impide ir contra sus propios actos y a la Administración volver de sus propios acuerdos cuando éstos vengan a ser declaratorios de derecho, como en este caso lo son;

Esta Subsecretaría, en virtud de las facultades delegadas por Orden de 12 de enero de 1973, ha dispuesto:

1.º Que se dan por ampliados los beneficios de la Real Orden de 22 de julio de 1926 a los establecimientos que la Congregación de Madres de Desamparados y de San José de la Montaña tiene en las provincias de Asturias (Gijón y Ribadesella), Granada (capital), Palma de Mallorca (capital), Valencia (capital, Catarroja y Chestel) y Zaragoza (capital).

2.º Que de esta resolución se den los traslados oportunos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario de la Gobernación, José Miguel Ortí Bordás.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Social.

**13503** RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se hace pública la adjudicación del Premio de Tesis Doctorales, convocado por resolución de 3 de agosto de 1976.

De conformidad con lo establecido en la resolución del Instituto de Estudios de Administración Local de 3 de agosto de 1976, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 248, de 13 de octubre del mismo año, por la que se convocó el Premio «Instituto de Estudios de Administración Local para tesis doctorales», se hace público que, en virtud de acuerdo del Tribunal calificador del concurso, adoptado en sesión celebrada el día 29 de marzo último, se concede el premio de 50.000 pesetas, previsto en la convocatoria, a don José Fariña Tojo, por su tesis doctoral titulada «Propuesta de un modelo restringido sobre las formas de asentamiento de la población rural de Galicia», y el accésit, de 15.000 pesetas, previsto asimismo en la convocatoria, a don Manuel Martínez Merino, por su tesis titulada «Simulación y predicción de fenómenos de contaminación atmosférica mediante modelos matemáticos estadísticos».

Madrid, 12 de abril de 1977.—El Director del Instituto, José Antonio García-Trevijano Fos.